



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 29 DE MAYO DE 1965

|| NUM. 18.576

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo N° 134

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar al señor René Orlando Dubón, del cargo de Educador Sanitario, de la Unidad Móvil N° 1, Campaña Nacional contra la Tuberculosis, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, Sub-Programa 03, N° 23.

Trasladar a la señorita Argentina Zeitun, del cargo de Enfermera de Salud Pública, del Sub-Centro de Salud de Yoro, al cargo de Auxiliar de Enfermería Adiestrada del Centro de Salud de La Ceiba, Distrito Sanitario N° 6, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, Sub-Programa 06, N° 11, en lugar de Esa Maradiaga de Membreño.

Los nombrados devengarán, a partir del 1° de marzo del presente año, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.

Nombrar a la señorita Herlinda Pohl, en el cargo de Enfermera de Salud Pública, del Sub-Centro de Salud de Yoro, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Distrito Sanitario N° 6, dependiente de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, en sustitución de Argentina Zeitun, que pasa a otro puesto, Sub-Programa 06, N° 25.

La nombrada devengará, a partir del 1° de marzo del presente año, y durante los dos primeros meses de servicios el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo N° 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 135

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar a la señora Ana Carolina de Cruz, del cargo de Auxi-

liar de Enfermería Adiestrada del Sub-Centro de Salud de La Paz, al cargo de Auxiliar de Enfermería, de la Clínica Materno-Infantil de San Marcos de Ocotepeque, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Distrito Sanitario N° 5, dependiente de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, en sustitución de Belma Coto Ariza, quien se cancela por indisciplina, Sub-Programa 05 N° 72.

La nombrada devengará, a partir del 15 de febrero del presente año, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 136

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a la señora Emilia Colindres, en el cargo de Auxiliar de Enfermería Adiestrada de la Unidad Móvil N° 1, Campaña Nacional Contra la Tuberculosis, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, en sustitución de María Mercedes Sierra, Sub-Programa 03, N° 16.

Nombrar al señor Efraim Rodríguez, en el cargo de Inspector (con curso de Adiestramiento), del Centro de Salud Las Crucitas, Distrito Sanitario N° 1, dependiente de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, en sustitución de Luis Daniel Vargas, que abandonó su puesto, Sub-Programa 01, N° 84.

Los nombrados devengarán, a partir del 1° de marzo del presente año, y durante los dos primeros meses de servicios el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.

Nombrar al señor Francisco Vallecillo Cruz, en el cargo de Conserje del Sub-Centro de Salud de Olanchito, Distrito Sanitario N° 6, dependiente de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, en sustitución de Alcides Banegas V,

## CONTENIDO

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Acuerdos N° 134 al 170, inclusive, Febrero de 1965.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 2904 al 2915, inclusive.—Septiembre de 1964.

Secretaría de Economía y Hacienda

Acuerdos N° 14 y 15.—Marzo de 1965.

AVISOS

que abandonó su puesto, Sub-Programa 06, N° 32.

El nombrado devengará, a partir del 1° de marzo del presente año, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Jefe del Gobierno Militar, Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 138

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar en sus respectivos cargos en Tuberculosis, Laboratorio Central, Servicios Técnicos de Salud Pública, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Unidad Ejecutora, Dirección General de Salud Pública, a las siguientes personas: Doctor Gustavo A. Barahona G., del cargo de Laboratorista Especializado en Bacteriología T. B., al cargo de la Sección, en lugar de Arundina Lagos, que pasa a ocupar otro puesto, Sub-Programa 04, N° 15. Señorita Arundina Lagos, del cargo de Jefe de la Sección, al cargo de Laboratorista Especializado en Bacteriología T. B., en sustitución del Doctor Gustavo Barahona G., que pasa a ocupar otro puesto.

Los nombrados devengarán, a partir del 1° de marzo del presente año, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 139

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar en sus respectivos cargos, dependiente de la Unidad Ejecutora:

la Dirección General de Salud Pública, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, a las personas siguientes: Nombrar a la señorita Joaquina Valle, en el cargo de Enfermera Graduada en el Sub-Centro de Salud de La Paz, Distrito Sanitario N° 2 N° 18.

Nombrar al Doctor Ramón Morales San Martín, en el cargo de Médico Jefe en el Sub-Centro de Salud de Gracias, Distrito Sanitario N° 5, Sub-Programa 05, N° 34.

Los nombrados devengarán a partir del 15 de febrero del año en curso, y durante los dos primeros meses de servicio, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 141

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Trasladar al señor Esteban López, del cargo de Tarjetero, (Pres. Pani. 1964, Partida Especial), al cargo de Encargado Tarjetas de Fotofluoroscopia, Unidad Móvil Número 2, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Campaña Nacional Contra la Tuberculosis, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, Sub-Programa 03, N° 17.

Trasladar a Mercedes Sierra y Amparo, del cargo de Auxiliares Adiestradas (Presp. Pani 1964 Pda. Especial), al cargo de Auxiliares de Enfermería Adiestradas de la Unidad Móvil N° 1, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Campaña Nacional Contra la Tuberculosis, dependiente de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, Sub Programa 03, N° 16.

Trasladar al Doctor Humberto Rivera M., del cargo de Médico Jefe del Departamento Materno Infantil (Presp. Pani. 1964), al cargo de Médico Jefe del Servicio de Higiene Materno Infantil y Escolar del Centro de Salud de Te-

gucigalpa, Distrito Sanitario N° 1, dependiente de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, Sub-Programa 01, N° 40.

Trasladar a la señorita Ada Sagrario Castro, del cargo de Secretaria del Personal Profesional y Supervisor con jurisdicción en las 4 Clínicas Materno Infantiles (Presp. Pani. 1964), al cargo de Secretaria de la Clínica Materno Infantil "Dr. Manuel Larios Contreras", (El Manchén), dependiente de la Dirección y Coordinación de la Salud Pública, Sub-Programa 01, N° 177.

Los nombrados devengarán a partir del 1° de marzo del presente año, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 142

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al señor José Mauro Bu, en el cargo de Inspector Sanitario, del Centro de Salud de La Ceiba, Distrito Sanitario N° 6, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, dependiente de la Unidad Ejecutora: Dirección General de Salud Pública, Su-Programa 06, N° 10, en sustitución del señor Mario Zavala, que renunció.

El nombrado devengará a partir del 15 de febrero del presente año, y durante los dos primeros meses de servicio, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 143

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Rectificar a partir del 1° de marzo del presente año el Acuerdo Colectivo N° 3 del 13 de enero del presente año en cual deberá leerse en la forma siguiente: Trasladar al señor Roberto Escobar Chiri-



Acuerdo N° 159  
Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar al Br. Antonio Núñez, en el cargo de Practicante Interno de Medicina del Hospital General "San Felipe", en sustitución del Br. Ciro Cerrato Zelaya, que interpuso su renuncia. Programa 202 Sub-Programa 01, Renglón 2. El nombrado devengará a partir del presente año, y durante los dos primeros meses de servicio el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.

Nombrar en el cargo de Practicante Interno de Medicina del Hospital General "San Felipe", al Br. Pedro Fiallos Medina, en sustitución del Br. Marco A. Nelson, quien interpuso su renuncia. Programa 202 Sub-Programa 01, Renglón 2.

El nombrado devengará el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del 1° de febrero del presente año, por haber estado desempeñando el cargo de Técnico Transfusor del Banco de Sangre del mismo Hospital General, de acuerdo con el Artículo 87, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 160**

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a Mireya Vides T., en el cargo de Enfermera Graduada de Pediatría del Hospital General San Felipe, en sustitución de Martha D' Barnd de Diaz. Sub-Programa 02, Act. 04, N° 11. Nuevo nombramiento.

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 161**

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a Elicia Rosa Cortés, en el cargo de Enfermera Práctica del Hospital "Santa Bárbara", en sustitución de Alejandrina Samblán. Sub-Programa 05, Act. 10 N° 4-M.

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en

que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 162**

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos en el Hospital Centro de Salud Integrado del Sur, a las personas siguientes: César Antonio Dávila, en el cargo de Conserje, en sustitución de Jorge Abilio Díaz H., que renunció. Sub-Programa 03, Act. 02, N° 8. Geofredo Alvarez, en el cargo de Aseador, en sustitución de César Antonio Dávila, que pasa a ocupar otro puesto. Sub-Programa 03, Act. 19, N° 4-M. Aída Luz Midence de Mejía, en el cargo de Jefe de Estadística, en sustitución de Lourdes María Portillo, que renunció. Sub-Programa 03, Act. 03, N° 1-M.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 163**

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos, en el Hospital General "San Felipe", a las siguientes personas: Señorita Martha Margarita Polanco, en el cargo de Enfermera Graduada de Ginecología y Obstetricia, en sustitución de Evelina Argueta, que no tomó posesión de su cargo. Sub-Programa 02, Act. 05, Número 6. Señorita Norma Azucena Lainez Alvarez, en el cargo de Enfermera Graduada de Pediatría, en sustitución de la señorita Amanda Gamero, que no tomó posesión de su cargo. Sub-Programa 02, Act. 04, Número 11.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir del 15 de febrero del presente año, fecha en que tomará posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 164**

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos en el Hospital "Santa Teresa",

a las personas siguientes: Señora Alicia de Flores, en el cargo de Encargada de Farmacia, en sustitución de la señorita Zoila E. Hernández. Sub-Programa 04, Act. 11, Partida 1-M. Señor Lucas García Ramos, en el cargo de Jefe de Mantenimiento, en sustitución de Emiliano García. Sub-Programa 04, Act. 14, Partida 1-M.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir del 16 de enero del presente año, fecha en que tomaron posesión de sus cargos. Señorita María Luisa Castellanos, en el cargo de Enfermera Auxiliar, en sustitución de la señorita Alba Luz Lagos. Sub-Programa 04, Act. 08, Partida 5.

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir del 17 de enero del presente año, fecha en que tomaron posesión de su cargo. Señora Mercedes Mejía, en el cargo de Cocinera, en sustitución de la señora Felipa Romero R., Sub-Programa 04, Act. 12, Partida 2-M.

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir del 1° de febrero del presente año, fecha en que tomará posesión de su cargo.

Nombrar a la señora María F. Galo de Guevara, en el cargo de Costurera. Sub-Programa 04, Act. 13, Partida 3-M, plaza nueva.

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir del 1° de enero del presente año, fecha en que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 165**

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a la señorita Elba Guillén, en el cargo de Enfermera del Hospital "Santa Teresa", en sustitución de la señorita Gloria Fonseca. Sub-Programa 04, Act. 08, Número 4-M.

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 166**

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos en el Hospital "San Francisco", integrado, a las personas siguientes: José Canales, en el cargo de Inspector de Sanidad. Sub-Programa 07, Act. 16, N° 2-M. Eduardo Godoy, en el cargo de Laboratorista Jefe. Sub-Programa 07, Act. 10, Número 1-M. Guadalupe Sarmiento, en el cargo de Ayu-

dante Estadística. Sub-Programa 07, Act. 02, Número 3-M. Iris Aguilar Matute, en el cargo de Secretaria. Sub-Programa 07, Act. 01, Número 2-M. Rolando Lemus, en el cargo de Guardalmacén. Sub-Programa 07, Act. 02, N° 4-M. Enrique Martínez, en el cargo de Vigilante Aseador. Sub-Programa 07, Act. 16, Número 4. Mario Sarmiento, en el cargo de Conserje. Sub-Programa 07, Act. 16, N° 5-M. Alicia Sarmiento, en el cargo de Despachadora de Farmacia. Sub-Programa 07, Act. 13, N° 1-M. Caridad Munguía, Victoria Colin-

dres, en el cargo de Enfermeras Auxiliares. Sub-Programa 07, Act. 03, Número 2-M.

Las nombradas devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 167**

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Aprobar dentro del Presupuesto Interno del Hospital "San Francisco", la Modificación siguiente:

Crear: dentro del Título X, Sub-Programa 07, Sub-Grupo 11, (Servicios Personales) la siguiente Partida:

Pda 8-M Vigilantes (2) L 80.00	L 1.920.00
<b>S U M A N</b>	<b>L 1.920.00</b>
Suma que será tomada del Título X, Sub-Programa 07, Sub-Grupo 99.	
99 M Imprevistos	L 1.920.00
<b>S U M A N</b>	<b>L 1.920.00</b>

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera Hotta.

**Acuerdo N° 168**

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos, en el Hospital "Atlántida", a las personas siguientes: Esterlina Andino, en el cargo de Jefe de Enfermeras, en sustitución de Lucila R. Fernández. Sub-Programa 06, Act. 07, Número 2-M. Doctor Frando Francisco Azcona del Hoyo, en el cargo de Médico Jefe Servicio Maternidad. Sub-Programa 06, Act. 07, N° 1-M.

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir del 1° de marzo del presente año, fecha en que tomarán posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 169**

Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1965.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos en el Hospital General "San Felipe", a las personas siguientes:

Señora Mercedes Ortega, en el cargo de Enfermera Auxiliar de Pediatría, en sustitución de Martha Salinas de Ordóñez. Sub-Programa 02, Act. 04, N° 12.

La nombrada devengará el sueldo de ley, a partir del 1° de marzo del presente año, fecha en que tomará posesión de su cargo.

Nombrar en el cargo de Técnico Transfusor del Banco de Sangre, al Bachiller Mario Pino, en sustitución del Bachiller Pedro Fiallos Medina, que pasa a ocupar otro puesto. Sub-Programa 03, Act. 09, N° 3.

El nombrado devengará, a partir del 1° de febrero del presente año, el sueldo de ley, fecha en que tomó posesión de su cargo. Señora Agustina Tróchez, en el cargo de Enfermera Auxiliar de Medicina, en sustitución de la señora Agustina de Jesús Cárcamo de Morazán, que interpuso su renuncia. Sub-Programa 02, Act. 02, N° 8. Señora Leticia Valladares de Sánchez, en el cargo de Enfermera Auxiliar de Poliomielitis, en

sustitución de Genoveva Espinoza Centeno, quien interpuso su renuncia. Sub-Programa 05 Act. 02 N° 6.

Las nombradas devengarán el sueldo de ley, a partir del 15 de febrero del presente año fecha en



ente año, la Pensión de hijo de Maestro de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de Elizabeth Suyapa Guardiola de este Distrito Central.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2913

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de los corrientes, por el Sacerdote José Manuel Molina Siera, vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Humanidades, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompañada certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma de nominación de ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma que sigue: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacio-

nal, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Sociología, Dibujo Aplicado, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Psicología General, Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A., Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2914

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 644-E. P. de fecha 11 de marzo de año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General, a favor de las señorita Belia Margarita Castillo, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Terer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Educación para el Hogar.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2915

Tegucigalpa, D. C., 29 de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1585 de fecha 30 de mayo de 1962, que concedió equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las simi-

Economía y Hacienda

Acuerdo N° AT-11

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor José C. Aguirre, mayor de edad, casado, hondureño, oficinista y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Representante de la empresa "Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.", del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 304, del veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, en el sentido de que se le aumente por un término de cinco (5) años, la lista de materias primas a importarse con franquicias aduaneras, y se eleve del 40% al 100% las franquicias para la importación de sebo.

Resulta: Que en primero y cuatro de marzo del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en cuatro de marzo del corriente año la Secretaría Técnica se pronunció en parte a favor de lo solicitado.

Resulta: Que en diecinueve de marzo del mismo año, la Comisión de Iniciativas Industriales fue también del parecer porque en parte se concediera lo solicitado.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: el Jefe de Gobierno.

ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo N° 304, del veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a favor de la empresa "Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.", del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida, así: a) Elevar del 40% al 100% las franquicias aduaneras, otorgadas por un período de un (1) año, para la

lars a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial, a favor del joven J. Ernesto Casco Sagastume, en el sentido de incluir las siguientes asignaturas: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Inglés Comercial. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Inglés Comercial.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

importación de sebo para usos industriales. b) Aumentar en el inciso d) las siguientes materias primas: soda cáustica; colorantes y anilinas y perfumes y enseres.

2°—Las franquicias aduaneras a que se refiere el numeral anterior, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

3°—El presente acuerdo no significa que se exima a la empresa "Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el acuerdo N° 304 mencionado, las que por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—El presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumaz Rodríguez.

Acuerdo N° AT-15

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, por el señor Adolfo Lafitte, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Negocios y Comerciante, con domicilio en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, en su carácter de Administrador de la empresa "Enlatadora del Campo, S. A.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en treinta de octubre del mismo año, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en seis de noviembre de dicho año y diecinueve de febrero del año pasado, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en informe presentado el diecinueve de febrero del año pasado, es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del seis de marzo del mismo año.

Resulta: Que con fecha veintisiete de abril del año indicado, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Enlatadora del

Campo, S. A.", en la categoría de "Industria Necesaria Nueva".

Resulta: Que en veintiocho del mismo mes se notificó al Licenciado Rubén Fuentes F., en su carácter de Apoderado sustituto de la empresa, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero, con el objeto de producir artículos que sustituyan los que son objeto de importaciones.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo, en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, Número 1°; 8, Número 1° y 2°; 9, inciso b); 11; 14, inciso a); 15; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y 21, inciso b); 24; 36; 37; 39 y 40 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Enlatadora del Campo, S. A.", del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida, en la categoría de "Industria Necesaria Nueva", la que se dedicará a enlatar y envasar toda clase de jugos, frutas, vegetales, jaleas, conservas, salsas, mermeladas y otros productos alimenticios.

2°—Otorgar a la empresa en referencia, las franquicias y exenciones siguientes: a) 100% de exención del pago del impuesto sobre la renta, durante un período de tres (3) años y 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante los tres (3) años subsiguientes; b) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de los siguientes materiales de construcción y de instalación: materiales aislantes para cámaras de conservación en frío, como sigue: corcho y amianto; planchas o bloques de lona de vidrio; asfalto y pegamentos asfálticos; puertas o compuertas para cámaras de refrigeración; delumificadores y ventiladores para usos industriales; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: calderas; maquinaria, equipo y utensilios para descascarar, descasuyar, despepitar y despulgar; maquinaria y equipo para triturar, pulverizar, macerar granos, semillas y especias de toda clase; maquinaria y equipo para extraer jugos y pulpas, y para pelar y cortar frutas y vegetales de toda clase; equipo para pesar y dosificar ingredientes para comestibles; esterilizadores; autoclaves; cámaras prefabricadas y sus componentes para conservación en frío y congelación de productos agrícolas y pecuarios; maquinaria para armar y sellar envases de vidrio y de cartón; equipo de laboratorio compuesto de termómetros, densímetros, hidrómetros, sacarímetros, refractómetros y calorímetros; estufas y hornillas; aparatos y utensilios de vidrio y de por-

## A V I S O S

### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público, hace saber: que con fecha ocho de marzo del corriente año, se han presentado a este Despacho, las señoras Virginia Mencía D. y Amalia Mencía D., mayores de edad,

reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de Industria Necesaria Nueva; j) Presentar en el mes de enero de cada año, una declaración jurada de los impuestos dispuestos en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1º de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Atlántida; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud, indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7º—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8º—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9º—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumas Rodríguez.

solteras, hondureñas, de oficios domésticos, vecinas con residencia en el pueblo de San Francisco de la Paz, de este municipio, solicitando se les extienda título supletorio: a) Un solar como de cuarenta varas de Norte a Sur, y de diecisiete varas de Este a Oeste, que colinda por el Norte, con casa de Jesús viuda de Meza; por el Sur, con casa de Claudio Meza Mencía; al Este calle de por medio, casa de los herederos de don José E. Padilla, y al Oeste, casa de Zarcas Mencía Santos; en el solar antes descrito hay construida una casa refaccionada por lo que ahora es de paredes de adobe, techo de teja, piso de ladrillo rañón en una parte; compuesta de dos dormitorios comedor, cocina, una sala y solar.

L. HERIBERTO MARTINEZ,  
Srio.

29 M. 65.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes ocho de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terrenos de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; este terreno está inscrito con el número 2.148, Folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua. b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado Municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, Folio 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra pla-

na y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del Municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del Municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña; ese terreno juntamente con las mejoras se haya inscrito con el número 2.273, Folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del Municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios dueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3.268, Folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de Lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume, y el 28 de marzo de 1952 por el Notario Eliseo Pérez Cado. —Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1965.

Leo Valladares L.,  
Secretario.

Del 11 M. al 2 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día miércoles nueve de junio del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano situado al sur del Cerro de Juana Lainez y comprendido en el sitio llamado La Humuya, de esta ciudad, de mil quinientas varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, con lote de Roberto Arellano Bonilla; al Sur y Oeste, con resto de la propiedad de la sucesión Quezada; y al Este, camino de

por medio de la misma sucesión, inmueble que tiene inscrito a su favor con el número 252, Folios 339 y 340 del Tomo 144 del Registro de la Propiedad de este departamento y el cual fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de tres mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y se rematará para con su producto hacer efectivo cantidad de lempiras que es en deber de el Licenciado Miguel A. Zepeda, en su carácter de Curador Especial del señor Raúl Arellano Bonilla, a la señora Isabel de Seaman. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.

Conrado Vásquez,  
S. P. L.

Del 12 M. al 3 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 20. de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de junio del año en curso, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble siguiente "Un lote de solar, ubicado en esta ciudad, comprendido en el Fraccionamiento de Sipila, siendo sus límites y dimensiones: al Norte, veintinueve varas, cinco décimas, con lote 13 de la letra "L"; al Sur, veintisiete varas, cinco décimas, con lote 11 de la letra "L"; al Oeste, quince varas, con lote 6 y 7 de la letra "M", y al Este, quince varas con lote de Santos Soto Sucesores, con trescientas cuarentisiete varas cuadradas de superficie; hay en dicho terreno construidas dos piezas de bahareque, con techo de tejas, de seis por seis varas, con un muro de piedra de cantería, pisos de tierra, dos cocinas, servicio de luz eléctrica, cercado todo el terreno con madera; inscrito a favor de la señora Demetria Chirinos con el número 239 y folios 327 y 328 del Tomo 167 del Registro de la Propiedad de este departamento. Y se rematará para con su producto hacer pago en cantidad de lempiras que la señora Demetria Chirinos es en deber de el señor José Ramón Durón, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo el cual asciende a la cantidad de Dos Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1965.

CONRADO VÁSQUEZ,  
S. P. L.

Del 20 M. al 11 J. 65

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de Comayagüela, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día lunes treinta y uno de los corrientes, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: "Un carro marca Studebaker, color azul, con placa N° 12361, en regular estado, con cuatro llantas, número de motor . . . 7302, sin batería, el asiento en mal estado, las puertas sin pasador, el cual presenta varios golpes". Dicho mueble se rematará para hacer pago en cantidad de lempiras que el señor Oltan Carazo es en deberlo a la señora Anarda Medina.—Se advierte que por ser segunda licitación se admitirá cualquier posturas.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1965.

**MARCO TULLIO CALLIZO M,**  
Sdo. del Juzgado de Paz de lo Civil de Comayagüela.  
Del 26 al 28 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de junio próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa situada en el Barrio del Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, paredes de piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas de tres piezas hacia la calle y dos piezas paredes de piedra y ladrillo, y están divididas por un portón, y miden en conjunto diez varas veintidós pulgadas de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor volado, habiendo, además, dos cocinas de la misma construcción y un pequeño cuarto de servicio de baño. Todo el inmueble está ubicado en un solar cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, dieciséis varas y sesenta y siete milésimas de vara, colindando con el Lote Número Ocho de herederos de doña Emma v. de Bonilla; al Sur, dieciséis varas y sesenta y siete milésimas de vara, colinda con Lote Veintuno de Encarnación Andino, calle de por medio; al Este, cincuenta varas, con Lotes Diecisiete de Armando Pagett y herederos de doña Emma v. de Bonilla; y al Poniente, cincuenta varas, con la misma sucesión de Bonilla. Se incluyen las mejoras siguientes: siete piezas de cuatro por cuatro varas cuadradas cada una, con su azera respectiva, paredes de piedra y ladrillo, entejadas, piso de ladrillo de cemento, cisternas de manantial, con dos servicios sanitarios, dos baños y un lavadero, con instalación de luz eléctrica. Esta construcción forma un solo cuerpo, y tienen los mismos límites del inmueble descrito anterior-

**PARA MEJOR SEGURIDAD**

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

mente. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Gonzalo Zapata Ramírez con el Número 52, Folios 45 y 46, Tomo 153, del Registro de la Propiedad del departamento Francisco Morazán. El inmueble descrito se rematará para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas, que el señor Gonzalo Zapata Ramírez, adeuda al señor don Esteban Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 16.000.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1965.

**LEO VALLADARES L.,**  
Secretario.

Del 29 M. al 21 J. 65.

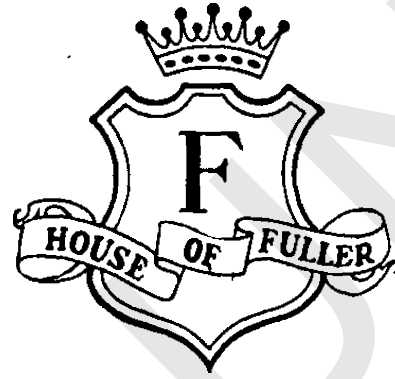
**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una corporación comercial británica, manufactureros, domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**CALOVA**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 844124, inscrito el 21 de enero de 1963, en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica, Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege bebidas no alcohólicas y preparaciones para elaborar tales bebidas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma The Fuller Brush Company, una corporación del Estado de Connecticut, manufactureros domiciliados en 88 Long Hill Street, East Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada: "House of Fuller" y Dibujo, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 757.876, inscrito el 19 de octubre de 1963, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege cosméticos y preparaciones del tocador; particularmente cremas en general, cremas limpiadoras de poros, cremas de hormonas, cremas para la piel, cremas para manos con lanolina, cremas aerosol para las manos, lociones para las manos, lociones medicadas para las manos, lociones para el cuerpo, lociones para maquillaje, lociones para después de rasurarse, lociones astringentes, lociones de rociar para después del baño, rocío de belleza en el baño, bouquet, de baño, talcos,



polvos en sachet, lociones sachet, agua de tocador, esencias, en rociadores, perfumadores de bolsillo, desodorantes a vapor, desodorantes compactos, desodorantes en rodillo, shampoo, enjuague de cabello, para arreglo del cabello, rociador para el cabello, rociador para pies, polvos en compactos, lápices para labios, sombras para los ojos, máscara, brillo para las uñas, lápiz para las cejas y colorete líquido, la marca, independiente de tamaño o color se aplica o fija a los envases, recipientes, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ**

29 M. y 8 J. 65.

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.**  
29 M., 8 y 18 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, entidad comercial inglesa, manufactureros, domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**MELSA**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de Registro N° 837.776, de 8 de agosto de 1962, en la Oficina de Patentes, Registro

de efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1965.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.**  
29 M., 8 y 18 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, entidad comercial inglesa, manufactureros, domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**CARNAVAL**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 254.969, inscrito el 30 de mayo de 1963 en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, y renovada el 30 de mayo de 1959, la marca ampara, distingue y protege sustancias para uso de lavanderías, detergentes que no fueren preparados para pulimentos o abrasivos, jabón común, jabón de tocador, perfumes, preparaciones para el tocador, no medicinales y dentífricos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos o a los envases, paquetes, empaques, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1965.

**ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.**  
29 M., 8 y 18 J. 65.

**A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre de Director Tipografía Nacional.

Las Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege jabones, perfumes, preparaciones del tocador no medicinales, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello y dentífricos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos mismos, a sus envases, paquetes, empaques, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, manufactureros, domiciliados en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**RYNO**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 844125, inscrito el 21 de enero de 1963, en la Oficina de Patentes, Registro de Marcas de

Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege bebidas no alcohólicas y preparaciones para elaborar tales bebidas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
29 M., 8 y 18 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la firma The Fuller Brush Company, una corporación del Estado de Connecticut, manufactureros domiciliados en 88 Long Hill Street, East Hartford, Connecticut, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Fuller",



y Diseño, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de depósito N° 527.098, inscrito el 4 de julio de 1960, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege escobas, cepillos manuales para limpieza, tales como cepillos para automóviles, cepillos para panadería, cepillos para usos domésticos y caseros, cepillos de uso personal, cepillos para ropa, envases y tuvos de ensayo, cepillos para lechería, cepillos-escobas para pisos, cepillos para tuberías, cepillos para industrias textiles, limpiadores, sacudidores, a saber, de utilidad doméstica, para estufas; limpiadores a frección formados de material plástico rígido, con superficies acanaladas para frotar; trapiadores

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la razón social A. Mishaan & Cia., Ltda. Fábrica de Productos Peter Pan, una corporación guatemalteca, domiciliada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada "Fragan's" y Dibujo, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, chicles y gomas de mascar; la marca, independiente de tamaño o color, se aplica o fija a los paquetes, empaques, cajas, envoltorios que los contienen y piezas de propaganda, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1965.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M. y 8 J. 65.

para limpieza en seco y con agua; para lavado de loza; para lavado de ventanas; para pulir; para limpieza de ropa; la marca, independiente de tamaño o color se aplica o fija a los artículos mismos o a sus empaques, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de placas, impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
29 M. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Clevite Corporation, una sociedad mercantil del Estado de Ohio, con domicilio en 17000 Saint Clair Avenue, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamen-

te comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 707366 de 22 de noviembre de 1960, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege productos químicos y composiciones químicas, tales como equipos conteniendo soluciones de limpieza antiestáticos, cojinetes para limpiar discos fonográficos; tintas y material de tinta, como tinta envasada; aparatos eléctricos, máquinas e implementos como micrófonos, audífonos, cabezas de conductores magnéticos, elementos piezoeléctricos de cerámica y de cristal, filtros eléctricos de onda, amplificadores, transistores, diodos, motores de dirección para mecanismos de acción y partes para grabaciones magnéticas y de reproducción; rolineras, bujes o casquillos, placas de usar y sellos particularmente para usar en automóviles, naves aéreas, maquinaria agrícola y para rolineras reemplazables de ferrocarril así como para expandidores para llantas; aparatos de medir y científicos, como oscilógrafos de escritura directa, amplificadores para usar con escritura directa oscilográfica, aparatos de medida de superficies, y acce-

sorios, tales como repuestos de plumas, acelerómetros, electro-mecánicas transductores para medir la aceleración del fonocaptor; instrumentos musicales y partes de los mismos, tales como cojinetes químicamente impregnados especiales para pulir o limpiar plover en discos fonográficos; papel, como oscilógrafo forrado para grabaciones; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos o a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de placas, impresiones, etiquetas, marbetes, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
29 M. y 8 J. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una sociedad mercantil, organizada bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio en el Edificio Arca, Avenida Justo Arose-

mena, ciudad de Panamá República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:



según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una preparación farmacéutica antiinflamatoria, empleada sin limitación de uso; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, recipientes, receptáculos, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, placas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
29 M. y 8 J. 65.

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS